



RESOLUCIÓN CNEE -170-2005
Guatemala, 08 de diciembre de 2005

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones, emitir disposiciones y normas que garanticen el libre acceso y uso de las líneas de transporte y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Acuerdo Gubernativo 299-98, establece que son Normas de Coordinación Comercial, el conjunto de disposiciones y procedimientos, elaborados por el Administrador del Mercado Mayorista los cuales son aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y que tienen por objeto garantizar la coordinación de las transacciones comerciales del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 11 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica velar por el cumplimiento de las obligaciones de los participantes del Mercado Mayorista, y para este efecto deberá ejercer la debida vigilancia tanto del Mercado Mayorista como del Administrador del Mercado Mayorista, por lo que, para cumplir con esta atribución, de conformidad con el artículo 13 del mismo reglamento deberá, entre otras acciones, aprobar las Normas de Coordinación emanadas del Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el día ocho de diciembre de dos mil cinco mediante nota número GG-619-2005, el Administrador del Mercado Mayorista remitió a esta Comisión para su aprobación la Resolución de efecto inmediato número 504-02, emitida con fecha siete de diciembre de dos mil cinco, la cual contiene la modificación a la NORMA DE COORDINACIÓN COMERCIAL NÚMERO CINCO, "SOBRECOSTOS DE UNIDADES GENERADORAS FORZADAS", contenida en la Resolución Número 217-01 emitida por el Administrador del Mercado Mayorista, el 22 de junio de dos mil uno".

POR TANTO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4, de la Ley General de Electricidad y, 1 y 13 inciso j), del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista

RESUELVE:

- I) Aprobar la Modificación a la literal d) del numeral 5.4 PAGO DE SOBROCOSTOS POR GENERACION FORZADA de la NORMA DE COORDINACIÓN COMERCIAL NÚMERO CINCO, "SOBRECOSTOS DE UNIDADES GENERADORAS FORZADAS", contenida en la Resolución de efecto inmediato número 504-02, emitida con



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

fecha siete de diciembre de dos mil cinco por el Administrador del Mercado Mayorista, la cual modifica la resolución 217-01 emitida con fecha veintidós de junio de dos mil uno por el referido ente.

- II) Notifíquese al Administrador para que proceda a su publicación en el diario oficial.

Dada en la Ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de diciembre de 2005



Lic. José Toledo Ordoñez
Presidente



Ing. Minor Estuardo López Barrientos
Director



Ing. César Augusto Fernández Fernández
Director